

MENDOZA, 6 de agosto de 2025.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 18560/2025** y la Ordenanza Nro. 6/2018-CD, donde se tramita el llamado a concurso abierto para la provisión de **UN (1) cargo de Jefe de trabajo Práctico con dedicación semiexclusiva de carácter interino**, correspondiente al **Departamento de Práctica e Investigación**, para el dictado del espacio curricular **“Práctica Profesional e Investigación Educativa II: Prevención de Trastornos del Lenguaje”** para la Licenciatura en Terapia del Lenguaje, y por extensión de su dedicación, **“Práctica Profesional e Investigación Educativa I: Servicio de Orientación Educativo”**, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica solicita autorización para el llamado al concurso de referencia.

Que el Departamento de Práctica e Investigación acordó los requisitos mínimos de formación, el perfil y los antecedentes necesarios, así como los miembros titulares y suplentes recomendados para integrar la Comisión Asesora que participará en la sustanciación del concurso.

Que el cargo a concursar cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme el informe de la Dirección General Económica Financiera.

Que la Dirección Técnica Académica especificó las fechas de publicación e información y el periodo de inscripción de los/as postulantes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en reunión del 24 de julio de 2025, sugirió al Consejo Directivo aprobar el llamado a concurso solicitado.

Por ello, atento a lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de julio de 2025,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocar a **concurso abierto**, en los términos de la Ordenanza Nro. 6/2018-CD, para la provisión de **UN (1) cargo de Jefe de trabajo Práctico con dedicación semiexclusiva de carácter interino**, correspondiente al **Departamento de Práctica e Investigación**, para el dictado del espacio curricular **“Práctica Profesional e Investigación Educativa II: Prevención de Trastornos del Lenguaje”** de la Licenciatura en Terapia del Lenguaje, y por extensión de su dedicación, **“Práctica Profesional e Investigación Educativa I: Servicio de Orientación Educativo”**.

ARTÍCULO 2.- Establecer las siguientes condiciones para postular:

- Poseer Título de Licenciado en Terapia del Lenguaje u homólogos.
- Acreditar antecedentes en el ámbito de la educación superior (no excluyente).

- Acreditar antecedentes de investigación o extensión universitaria vinculados a la temática de concurso.

ARTÍCULO 3.- Designar a los/as docentes integrantes de la Comisión Asesora que entenderá en la sustanciación del concurso:

MIEMBROS TITULARES:

- Alicia Beatriz BERARDINI
- Mariana Emilia GARCÍA
- Gabriela Laura BALMACEDA

MIEMBROS SUPLENTE:

- Claudina Estela RODRÍGUEZ
- María Gabriela HERRERA
- Ana Isabel TORRE

ARTÍCULO 4.- Fijar el período de publicación e información de la convocatoria entre el DOCE (12) y el CATORCE (14) de agosto de 2025 y el periodo de inscripción desde el **DIECIOCHO (18) hasta el VEINTE (20) de agosto de 2025.**

ARTÍCULO 5.- Disponer que la inscripción de los/as aspirantes será de manera virtual a través de un formulario Google cuyo link es <https://forms.gle/mTRxGATVFEeaUnkPA>, conforme a las instrucciones establecidas en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- Establecer que, a los efectos del presente llamado a concurso, el/la postulante acepta y declara constituir **domicilio especial de notificación electrónica** en el correo electrónico que consigne en el formulario de inscripción, en el marco de las Ordenanzas Nros. 30/2016-CS y 26/2020-CS.

ARTÍCULO 7.- Comunicar, difundir e insertar en el Libro de Resoluciones.



-ANEXO-

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción se registrará mediante un formulario Google dispuesto a tal fin durante el periodo de inscripción en la página web de la institución. Es requisito excluyente el registro de la inscripción mediante el formulario.

La documentación se presentará mediante UNA (1) copia digital, en formato **PDF** (por sus siglas en inglés de *Portable Document Format*, «formato de documento portable»), y tendrá carácter de declaración jurada.

La falta de presentación de la documentación requerida por la norma que reglamenta el concurso o que no se ajuste a las pautas establecidas en el formulario invalidará la inscripción al concurso.